FUERZA AÉREA ARGENTINA
DIRECIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
LICEO AERONÁUTICO MILITAR

REQUISITOS GENERALES CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE DOCENTES SUPLENTES EN EL LICEO AERONÁUTICO MILTAR PERIODO 2019 - 2020

- Ser argentino nativo, por opción o naturalizado
- Condiciones de conducta e idoneidad para el cargo
- Aptitud psicofísica para la prestación en el cargo o función
- Tener título docente o habilitante para el cargo en que se postula, inscripto en el Ministerio de Educación de la Provincia
- Tener constancia de incumbencia del o de los títulos a ser presentados en la presente selección, con fecha no anterior al mes de julio de 2018, otorgada por el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe
- Presentar el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES A SUPLENCIAS debidamente completo
- La documentación debe ser presentada dentro de una carpeta de tres solapas tamaño oficio, con el apellido, nombre y número de documento del postulante escrito – con letra de imprenta en la cubierta y ordenado en la misma secuencia que figura en el formulario

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE POSTULANTES A SUPLENCIAS A REALIZARSE DURANTE EL AÑO 2018, PARA LOS CICLOS LECTIVOS 2019 - 2020

- El postulante que presente carpeta, deberá retirar numero para la recepción de la misma, por orden de llegada, en el Hall Central del Instituto, en los días y horarios establecidos siendo este procedimiento aplicado para personal que preste servicios en el Liceo Aeronáutico Militar y al personal ajeno al mismo.
- La documentación de inscripción a la selección de postulantes a suplencias a realizarse durante el año 2018, será presentada por el interesado en forma personal, exclusivamente, en Secretaría Académica del Instituto
- La recepción de la documentación se efectuará durante el mes de agosto del corriente año, desde el día miércoles 1 de agosto de 2018, a las 08:30 horas y hasta el martes 28 de agosto de 2018, a las 10:00 horas.
- Se realizará de lunes a viernes en el horario de 08:00 horas a 12:00 horas, salvo las aclaraciones en contrario.
- El formulario de inscripción deberá ser presentado por duplicado y firmado en original cada copia.
- Las carpetas de inscripción deberán ser entregadas debidamente ordenadas en un todo de acuerdo a lo estipulado en el formulario de inscripción, dentro de una carpeta de tres solapas tamaño oficio, con el apellido, nombre y número de documento del postulante escrito con letra de imprenta en la cubierta

- En caso de no respetarse lo previamente estipulado la carpeta no será recibida, el causante deberá procederá a su reordenamiento y posterior entrega, en un nuevo turno.
- Se deja expresa constancia que el titular de la carpeta de inscripción, a ser presentada, es el único responsable del perfecto contenido de la misma.
- Toda la documentación (títulos, certificados, etc.) deberá estar debidamente legalizada en forma previa, no realizándose legalizaciones en el momento de la inscripción.
- El personal encargado de la recepción no será responsable por errores, omisiones, faltantes, etc. que pudiere presentar dicha carpeta, ya que el acto de recepción se refiere solo a recibir la carpeta de inscripción y no al control, aval y evaluación de la misma, la que será realizada por la CEAPS.

IMPEDIMENTOS PARA EL INGRESO A LA ADMINISTRACION PÚBLICA

- Haber sido condenado por delito doloso, hasta el término de la pena privativa de libertad o el término previsto para la prescripción de la pena.
- Haber sido condenado por delito en perjuicio de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal o del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
- Tener proceso penal pendiente que pueda dar lugar a las condenas enunciadas anteriormente.
- Estar inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.
- Haber sido sancionado con exoneración o cesantía en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal o del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, mientras no sea rehabilitado conforme la norma vigente.
- Tener la edad prevista en la ley provisional para acceder al beneficio de la jubilación:
    - Varones: 60 años
    - Mujeres: 57 años
- Encontrarse en infracción a las leyes electorales y del servicio militar, en el supuesto del artículo 19 de la Ley 24.429.
- Ser deudor moroso del fisco nacional.
- Haber incurrido en actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático, conforme lo previsto en el Artículo 36 de la Constitución Nacional y el Título X del Código Penal, aún cuando se hubiera beneficiado por el indulto o la condonación de la pena.
- No estar comprendido en los alcances de la prohibición de reingreso para el personal de planta permanente del Sector Público Nacional acogido al Sistema de Retiro Voluntario.